

mexico de la no bñima Recopilacion en que por una
y otra se dispone lo siguiente: He entendido que
muchos Religiosos se Introdusen en negocios y de
pendencias del siglo con titulo de Agentes Procura
dores o solicitadores de Reynos Comunidades Paises
ter o personas extrañeras de que resulta la de
lacion del estado que profieran y menos estimar
y dizenia de sus personas y combiniendo eficaz
mente acudia al remedio de ello he resuelto que ni
en los tribunales ni por los Ministros sean oydos los
Religiosos de qualquier orden que fueren antes de
les excluia totalmente de Representar Dependien
cias ni negocios de regular vasa de ningun pre
texto ni titulo aunque sea de Piedad sino lo en
lo que tocaren ala Religion de cada uno con la dia
de sus Prelatos que primeron deben exhibir. Tendra
se entendido y se executara adpresivamente como
lo mando al conresp. En Consulta de primero de Di

